



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

12326

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

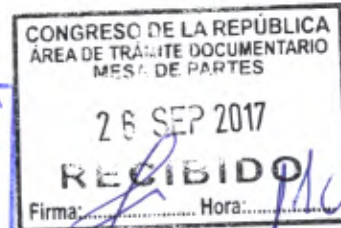
Lima, 22 SET. 2017

OFICIO N° 03426-2017-PCM/SG/SC

Señor Congresista
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado

Presente.-



Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. N° 1703/2016-CR

Referencia : Oficio N° 0096-2017-2018/CDRGLMGE-CR
Expediente N° 201724611

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la Presidenta del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1703/2016-CR "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público".

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N° 1368-2017-PCM/OGAJ, remitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre ese particular.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
María Soledad Guíulfo Suárez-Durand
Secretaría General
Presidencia del Consejo de Ministros



Lima, 16 de agosto de 2017

OFICIO P.O. N° 0096 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR



Señor
FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno
Lima

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1703/2016-CR, ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**

GTZ/rmch.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1368 -2017-PCM/OGAJ



A : **MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUÁREZ-DURAND**
Secretaria General

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 1703/2016-CR "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público"

REFERENCIA : Memorándum N° 1418-2017-PCM/SC
Memorándum N° 1386-2017-PCM/SC
Oficio P.O. N° 0096-2017-2018/CDRGLMGE-CR
Oficio N° 0020-2017-2018/CPCGR/KJBR-CR
Doc. Principal N° 201724611 y 201724240

FECHA : Lima, **21 SET. 2017**

Me dirijo a usted, en atención al rubro del asunto, respecto a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1703/2016-CR "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público".

Al respecto informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL.-

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6. Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. ANTECEDENTES.-

- 2.1. Mediante Oficio P.O. N° 0096-2017-2018/CDRGLMGE-CR, la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1703/2016-CR "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público".
- 2.2. Mediante Oficio N° 0020-2017-2018/CPCGR/KJBR-CR, la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión sobre el mismo proyecto.
- 2.3. Mediante Memorándum N° 1418-2017-PCM/SC Y N° 1386-2017-PCM/SC, la Secretaría de Coordinación traslada a la Oficina General de Asesoría Jurídica el precitado proyecto, solicitando la evaluación e informe correspondiente.

III. ANÁLISIS.-

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado por



[Handwritten mark]



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión jurídico-legal respecto de los proyectos de ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección.

- 3.2. De manera preliminar, cabe señalar que el artículo 107° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

- 3.3. Revisado el proyecto de ley alcanzado, se observa que contiene dos artículos y dos disposiciones finales y complementarias, según se detalla a continuación:

"Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto impulsar desde los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales la ejecución de proyectos de inversión pública que contribuyan a reducir la brecha en Infraestructura Inmobiliaria del Poder Judicial y Ministerio Público; de tal manera que se optimice el servicio de administración de justicia en sus jurisdicciones, en beneficio de sus ciudadanos.

Artículo 2.- Autorizar a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para que ejecuten proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público

Autorízase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para que ejecuten proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público, a título gratuito, sin que esto signifique que estos órganos de gobierno descentralizado realicen acciones de administración de justicia".

Las disposiciones finales y complementarias, están referidas a la derogatoria de aquellas normas que se opongan a esta y a la vigencia de la misma.

- 3.4. En tanto la propuesta normativa versa sobre la actuación de los gobiernos regionales y locales y la coordinación de estos con el Poder Judicial y el Ministerio Público para la ejecución de proyectos de inversión pública, corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros opinar sobre el mismo, en tanto de acuerdo a sus funciones, desarrolla y dirige las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, los otros niveles de Gobierno y la sociedad civil (artículo 19°, numeral 6, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo).

OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

- 3.5. Mediante Memorando N° 793-2017-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización emite el Informe N° 0063-2017-PCM/SSDT, de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, con opinión desfavorable respecto al proyecto sometido consulta, señalando que si bien cabe la emisión de una habilitación legal para que de manera excepcional se permita que el Poder Judicial y el Ministerio Público deleguen a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales la ejecución de los proyectos de inversión de su competencia, con la finalidad de contribuir a la descentralización de dichos servicios; se requiere establecer el carácter excepcional de dicha disposición, siendo necesario precisar en qué casos correspondería efectuar dicha delegación.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OPINIÓN DE LA OGAJ

- 3.6. Según se indica en la Exposición de Motivos, la propuesta surge con el fin de restablecer las atribuciones o facultades otorgadas a los gobiernos regionales y locales para la ejecución de proyectos de inversión pública del Poder Judicial y el Ministerio Público, que les fueron otorgadas mediante la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2014 y prorrogadas mediante la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2015, otorgándoles carácter permanente.

Si bien el proyecto señala que los proyectos de inversión que se ejecuten en virtud a esta disposición, se realizarán a título gratuito, ni la exposición de motivos, ni el desarrollo de la fórmula legal precisan de qué modo se cubrirán los gastos que ello ocasione, siendo indudable que la ejecución de tales proyectos ocasionará gasto.

Ciertamente, al asumir los gobiernos locales la ejecución de los proyectos de inversión del Poder Judicial y del Ministerio Público, a título gratuito, será necesaria la asignación de presupuesto adicional a los gobiernos locales para la ejecución de dichos proyectos, puesto que no todos cuentan con recursos suficientes para ello.

- 3.7. Sin embargo, de conformidad con el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que refiere a su presupuesto; por tanto, atendiendo a que la propuesta alcanzada generaría gasto público, su contenido no se encontraría arreglado al ordenamiento jurídico vigente, resultando no viable su aprobación.
- 3.8. Por tanto, en opinión de la suscrita, en los términos en que se ha planteado la propuesta, esta generaría gasto público, contraviniendo de este modo lo dispuesto por el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, correspondiendo informar ello al Congreso de la República para los fines pertinentes.
- 3.9. Asimismo, atendiendo a que el proyecto de ley involucraría la generación de gasto, deberá recomendarse al Congreso de la República que requiera la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, según el cual este *"tiene competencias en materias de carácter económico, financiero, fiscal, escalas remunerativas y beneficios de toda índole en el sector público, previsional público y privado en el ámbito de su competencia, inversión pública y privada, presupuesto público, endeudamiento público, tesorería, contabilidad, tributario, ingresos no tributarios, aduanero, arancelario y contrataciones públicas; así como en armonizar la actividad económica y financiera nacional para promover su competitividad, la mejora continua de productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; y las demás que se le asignen por Ley"*.



IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

- 4.1. Por las consideraciones expuestas, esta Oficina General opina que el Proyecto de Ley N° 1703/2016-CR "Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público", resultaría no viable al ser incompatible con lo dispuesto por el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, dado que en los términos en que ha sido planteada la propuesta generaría gasto público.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Oficina General
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.2. No obstante, deberá recomendarse al Congreso de la República que requiera la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a sus competencias.

Atentamente,


PILAR PALACIOS VEGA
Abogada

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita.


Sonia Elaine Dávila Chávez
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

